



**ESCRITURA**

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA 'INDUSTRIAS VAEZCO CÍA.  
LTDA.'.** /

**OTORGADA POR: SANDRA PILLCO LUZURIAGA Y OTROS**

**CUANTIA: USD. \$ 5.0000.00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a doce de mayo de dos mil diez, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura la señora **SANDRA MARIBEL PILLCO LUZURIAGA**, de estado civil casada, el señor **PAÚL XAVIER NARVÁEZ PILLCO**, de estado civil casado, y; **DIEGO SEBASTIÁN NARVÁEZ PILLCO**, de estado civil soltero, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, ecuatorianos, mayores de edad y capaces ante la ley a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una

Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente escritura la señora Sandra Maribel Pillco Luzuriaga, de estado civil casada, el señor Paúl Xavier Narváez Pillco, de estado civil casado, y; Diego Sebastián Narváez Pillco, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana todos los comparecientes, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "Industrias Vaezco Cía. Ltda.", la que se registrará por las leyes vigentes en el país y por los siguientes estatutos. ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: ✓

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO:

ARTICULO PRIMERO: Constitúyese una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Industrias Vaezco Cía. Ltda." ✓

ARTICULO SEGUNDO: El objeto social de la Compañía es el de: a) Compra, venta e importación de insumos para joyería, b) compra, venta, producción e importación de joya, semijoya, bisutería, c) Compra, venta e importación de materiales para la elaboración de joyas, semijoyas y bisutería en bruto, (sin laminado baño de metal alguno, laminado, bañado en cualquier metal, laminados en plata oro rodio), d) compra, venta, importación de maquinarias, herramientas, insumos, productos químicos y afines para joyería, e) compra, venta,

---



importación y comercialización de materias primas tales como latón, cobre, alpaca, ligas de níquel, y; terminadas para joyería.

f) compra, venta, producción e importación de piezas de latón, cobre, plásticas, acrílicas, aleaciones diversas o metálicas varias,

g) compra, venta e importación de piedras: en rollo, cuentas, de circión, zirconía, zirconía cúbica, perlas de cualquier clase, h) compra, venta e importación de fundas plásticas, exhibidores para joyería, i) compra, venta e importación de manufacturas de latón para joyería, j) compra, venta e importación de aparatos tecnológicos tales como: celulares, Ipods, impresoras, laptops, notebooks, cámaras fotográficas, desktops, k) compra, venta e importación de cartonería en general. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá comprar, vender o permutar bienes; adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y tener propiedades a cualquier título; suscribir toda clase de escrituras y documentos; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías; ejercer agencias y representaciones; fusionarse con otras compañías y, en general, la Compañía podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y estos estatutos le faculten. ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá una duración de Cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ampliarse por la resolución de la Junta General de Socios, con el voto favorable de quienes representen el

Cincuenta y uno por ciento del capital social de la Compañía concurrente a la reunión. Puede la Compañía asimismo disolverse antes del plazo establecido, por resolución del mismo porcentaje del capital social, o por las causas que prescribe la ley. La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca,

República del Ecuador. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL

SOCIAL: ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil participaciones de un dólar cada una. Se emitirán certificados de aportación, firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. ARTICULO QUINTO: Las participaciones de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. ARTICULO SEXTO: Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTICULO SEPTIMO.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.



ARTICULO OCTAVO.- Dentro de los tres meses posteriores a terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente, con los informes respectivos.

ARTICULO NOVENO.- El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el 5% de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el 20% del capital social de la Compañía. ARTICULO DECIMO.- La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores.

#### CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Gerente la representación de la Compañía. ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del 50% del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo 8° de estos estatutos. Podrá hacerlo

extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente o el Gerente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en estos estatutos, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los

---



asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente, a: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente; b) Aprobar y autorizar al Gerente para que obligue a la compañía en montos que superen los USD\$ 25.000,00 VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, c) Aprobar y autorizar al Gerente, para que pueda preñar o hipotecar bienes de propiedad de la compañía, d) Admitir nuevos socios; e) Permitir la cesión de participaciones; f) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; g) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, h) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en estos estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios; c) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente cuando éste faltare, se ausentare o sufre cualquier impedimento; y, d) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de 2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus

atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son deberes y

atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Suscribir todos los documentos que obliguen a la Compañía ante bancos o instituciones financieras, hasta el monto sobre el cual tiene autorización, superado este monto deberá pedir autorización a la Junta General de socios; e) Para hipotecar o preñar bienes de propiedad de la compañía requiere autorización de la Junta General. f) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; g) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; h) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; i)

Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; j) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; y k) Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General

fijará las remuneraciones del Presidente y del Gerente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Gerente y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento



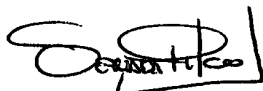


de sus obligaciones. CAPITULO QUINTO: **DISOLUCIÓN** Y **LIQUIDACIÓN**: ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señalan estos estatutos, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente. **DECLARACIONES:** **PRIMERA:** El capital de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido totalmente suscrito y se paga en numerario en la siguiente forma:

| <u>Suscriptor</u>          | <u>Suscribe</u> | <u>Paga en efectivo</u> | <u>Total</u> |
|----------------------------|-----------------|-------------------------|--------------|
| Sandra Pillco Luzuriaga. ✓ | \$ 2000,00      | \$ 2000,00 /            | \$ 2000,00   |
| Paúl Narváez Pillco. ✓     | \$ 1500,00      | \$ 1500,00 /            | \$ 1500,00   |
| Diego Narváez Pillco. ✓    | \$ 1500,00      | \$ 1500,00 /            | \$ 1500,00   |
| <hr/>                      |                 |                         |              |
| TOTALES                    | US\$ 5.000,00   | \$ 5.000,00             | \$ 5.000,00  |

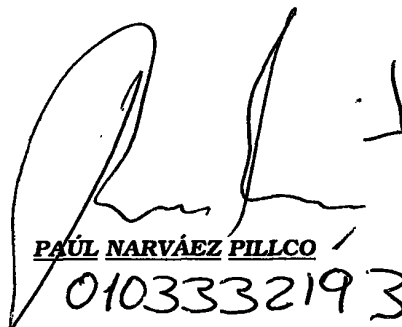
**SEGUNDA: DESIGNACIONES:** Los socios designan al señor Paúl Xavier Narváez Pillco como Presidente, y a , la señora Sandra Maribel Pillco Luzuriaga, como Gerente de " Industrias Vaezco Cía. Ltda.", para el período fijado en este estatuto, y autorizan a la abogada Paola Sánchez Pilco, para que extienda los nombramientos correspondientes. **TERCERA: CUANTÍA:** La cuantía de este contrato es de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTA: AUTORIZACIÓN:** Los socios encargan a la abogada Paola Sánchez / Pilco, para que por sí misma o por terceras personas, realice todas

las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Muy atentamente, Doctor Paola Sánchez Pilco, abogado matricula tres mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mi la Notaria, se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- Doy Fe.



SANDRA PILLCO LUZURIAGA /

010246960-8



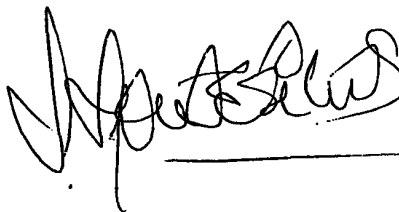
PAÚL NARVÁEZ PILLCO /

0103332193



DIEGO NARVÁEZ PILLCO /

010429800-5





RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 040011KC000308-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INDUSTRIAS VAEZCO CIA. LTDA.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

La cantidad de CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE                            | CANTIDAD            |
|-----------------------------------|---------------------|
| NARVAEZ PILLCO DIEGO SEBASTIAN /  | \$1,500.00 /        |
| NARVAEZ PILLCO PAUL XAVIER /      | \$1,500.00 /        |
| PILLCO LUZURIAGA SANDRA MARIBEL / | \$2,000.00 /        |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>\$5,000.00 /</b> |

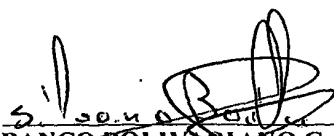
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

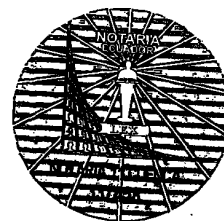
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 12 DE MAYO DE 2010

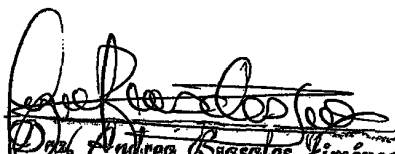
  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA** CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA OTORGO **SANDRA PILLCO, PAUL NARVAEZ, DIEGO NARVAEZ**, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.

  
Dra. Liliana Montesinos Muñoz  
NOTARIA DECIMO PRIMERA  
DEL CANTON CUENCA



La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **SC.DIC.C.10.457**; de fecha **treinta y uno de mayo de dos mil diez**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz. **DOY FE**. Cuenca, **a siete de junio de dos mil diez**.

  
Dra. Andrea Brasales Jiménez  
NOTARIA SULENTE DECIMO PRIMERA  
DEL CANTON CUENCA



R2-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 457 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diez, bajo el No. 367 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **INDUSTRIAS VAEZCO CI. LTDA.** - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4.284. **CUENCA, OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

*Remigio Auquilla Lucero*  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V3242  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 ANGEL PATRICIO NARVAEZ  
 SANDRA MARIBEL PILLCO  
 CUENCA 14/03/2007  
 14/03/2017  
 REN 0498037  
 AZU  
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010429800-5  
 NARVAEZ PILLCO DIEGO SEBASTIAN  
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS  
 11 FEBRERO 1989  
 0058 01253 M  
 AZUAY/CUENCA  
 SAGRARIO 1989

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008  
 165-0029 010429800-5  
 NARVAEZ PILLCO DIEGO SEBASTIAN  
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V1242  
 CASADO INGENIERO COMERCIAL  
 ANGEL PATRICIO NARVAEZ CORDOVA  
 GERTRUDIS ALCIDES PILLCO NARVAEZ  
 GLORIA LUCRECIA LUZURIAGA I  
 CUENCA 12/02/2004  
 12/02/2016  
 REN 0253979  
 AZU  
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010246960-8  
 PILLCO LUZURIAGA SANDRA MARIBEL  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 24 DICIEMBRE 1966  
 0000 00003 F  
 AZUAY/CUENCA  
 SAGRARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES 2008  
 208-0045 010246960-8  
 PILLCO LUZURIAGA SANDRA MARIBEL  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

ECUADOR  
 SOLTERO  
 ESTADO CIVIL  
 V3343M1141  
 INSTRUCCION  
 ANGEL PATRICIO NARVAEZ  
 ESTUDIANTE  
 SANDRA MARIBEL PILLCO  
 CUENCA  
 FECHA DE EXPEDICION 29/05/2006  
 BEN 0406516  
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010333219-3  
 NARVAEZ PILLCO PAUL XAVIER  
 AZUAY CUENCA RAMIREZ DAVALOS  
 07 FEBRERO 1988  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 004-0118 01318 M  
 AZUAY CUENCA  
 SACRARIO 1988  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006  
 166-0029  
 NUMERO  
 NARVAEZ PILLCO PAUL XAVIER  
 AZUAY CUENCA  
 PROVINCIA  
 SANISLAO  
 PARROQUIA  
 ZONA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10.1176

Cuenca, 21 JUN 2010

Señor Gerente del  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **"INDUSTRIAS VAEZCO CIA. LTDA."** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

|         |                                |
|---------|--------------------------------|
| Firma   | <i>[Handwritten Signature]</i> |
| Nombre  | TO. ELISA PILACIOS             |
| C. I.   | 010367152-5                    |
| Fecha   | 29-JUNIO-2010                  |
| Función | Por abogado.                   |